

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y
SOSTENIBILIDAD**

“CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.”

11 de mayo de 2022

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. El Consejo de Administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (la “**Sociedad**” o “**CAER**”), tiene constituida la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad (la “**Comisión**”), en los términos previstos en la Ley y que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en este Reglamento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad (el “**Reglamento**”).
2. Este Reglamento tiene por objeto favorecer la independencia de la Comisión y determinar los principios de actuación y el régimen de su funcionamiento interno.
3. Este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y la guía técnica 1/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) sobre Comisiones de Auditoría y lo previsto en el contrato marco de relaciones firmado por la sociedad y Acciona, S.A. (el “**Accionista Mayoritario**”) en fecha 26 de mayo de 2021, en adelante, el “**Contrato Marco**”.
4. A efectos de lo previsto en el presente Reglamento, se entenderá por Grupo, la definición prevista en el art. 42 del Código de Comercio.
5. En lo no previsto especialmente en este Reglamento, se aplicarán a la Comisión las normas de funcionamiento establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración, en concreto, en lo relativo al desarrollo de las sesiones y al proceso de adopción de acuerdos.
6. La vigencia del presente reglamento será indefinida.

Artículo 2. Aprobación, modificación y prevalencia.

1. Este Reglamento y sus modificaciones deberán ser aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, del Presidente de la Comisión o de tres consejeros.
2. Este Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración aplicables a la Comisión, prevaleciendo estos últimos en caso de contradicción con este Reglamento.

Artículo 3. Composición.

1. De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, nombrados por el Consejo de Administración y todos ellos externos, y al menos la mayoría de ellos deberán ser consejeros independientes.
2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión que sean consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
3. Desempeñará la Secretaría de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.
4. Los miembros de la Comisión en su conjunto, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, control interno, gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, además de económicos,

financieros, empresariales, y ESG (*enviromental, social and governance*) necesarios en todo Consejero.

Se considerará que un consejero tiene conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría cuando tenga:

- a) conocimiento de la normativa contable y de auditoría;
- b) capacidad de valorar e interpretar la aplicación de las normas contables;
- c) experiencia en elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la propia Sociedad, o experiencia en supervisar a personas involucradas en dichas tareas; y
- d) comprensión de los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera y no financiera.

Atendiendo al compromiso estratégico de diversidad asumido por el grupo y tomando como referencia los términos de la recomendación 15 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración de Acciona, procurará que el número de consejeras represente, al menos, el 40% del total de miembros de la Comisión.

5. Los miembros de la Comisión cesaran en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
- b) Cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros externos.
- c) Cuando hubiera expirado el periodo por el que fueron designados sin ser reelegidos.
- d) Por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4. Funcionamiento.

- 1. La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros.
- 2. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente se convocará por el Secretario a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en las fechas que la propia Comisión haya fijado como calendario de sesiones, y además siempre que la convoque su Presidente, sea a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

- 3. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se reunirá periódicamente en función de sus necesidades. Lo hará al menos cuatro veces al año, y siempre con antelación a la difusión pública de la información financiera por la Sociedad.
- 4. Quedará válidamente constituida la Comisión cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros.

Será posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación, considerándose presentes a los miembros que participen en la sesión de tal modo y aplicándose lo previsto para el Consejo al respecto.

- 5. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes, por sí o representados a la reunión, siendo de calidad el voto del Presidente.

Cuando la urgencia así lo requiera, el Presidente de la Comisión podrá proponer y la Comisión adoptar, siempre que ningún miembro se oponga a este procedimiento, la adopción de acuerdos por

escrito y sin sesión, solicitando su voto a los consejeros mediante carta, fax, correo electrónico u otro medio escrito que garantice adecuadamente, bajo la responsabilidad del Secretario de la Comisión, la identidad del remitente y la autenticidad del contenido de la comunicación.

6. La Comisión podrá requerir la presencia en sus reuniones de aquellos directivos que considere necesario, y del auditor externo de cualquier compañía del grupo. Además, podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.

La Comisión debe tener acceso a la información de modo adecuado, oportuno y suficiente, para lo cual:

- a) El Presidente de la Comisión y, si se considera oportuno o lo solicitan el resto de sus miembros, mantendrá contacto regular con el personal clave involucrado en el gobierno y en la dirección de la Sociedad.
- b) El Presidente de la Comisión, a través del Secretario de la Comisión, canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones.

La asistencia de los miembros a las reuniones formales de la Comisión será, al menos, de un 80% y debe ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.

7. A fin de contar con una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión establecerá un Plan de trabajo anual.

Las reuniones deben ser planificadas por el Presidente de la Comisión, informando de las mismas al Secretario de la misma, de forma que sus miembros reciban la documentación con la antelación suficiente. Todo ello teniendo en cuenta que los miembros de la Comisión tienen funciones fundamentalmente de información, supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la Dirección.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta por su Secretario. Las actas estarán a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 5. Funciones y competencias.

1. Es función primordial de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad servir de instrumento y de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de la información contable, financiera y no financiera, las buenas prácticas de sostenibilidad de responsabilidad social corporativa en materias medioambientales y sociales, los servicios de auditoría interna y externa y la gestión de riesgos.

Asimismo, será función principal de la Comisión la de informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia e informar al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y analizar sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

2. Para el desempeño de su función la Comisión tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que vengan establecidas en la legislación vigente y en los estatutos sociales o que le pueda encomendar el Consejo de Administración:
 - a) En relación con los sistemas de información y control interno:

- i. Revisar periódicamente y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y su grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, para que los principales riesgos se identifiquen, cuantifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - ii. Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia, formulando en su caso recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración junto con el plazo para su seguimiento.
 - iii. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole relacionadas con la Compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - iv. Supervisar que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine, al menos:
 - a) Los distintos tipos de riesgo financieros y no financieros (operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, incluyendo los relacionados con la corrupción, entre otros) a los que se enfrenta CAER, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
 - c) El nivel de riesgo que CAER considere aceptable.
 - d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
 - v. Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- b)** En relación con el control y gestión de riesgos: Bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad existirá una función interna de control y gestión de riesgos, que tendrá encomendadas, al menos, las siguientes funciones:
- i. Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la sociedad.
 - ii. Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
 - iii. Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.
- c)** En relación con el auditor externo:
- i. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él

información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- ii. Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha desempeñado en ese proceso.
 - iii. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
 - iv. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
 - v. En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - vi. Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - vii. Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - viii. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
 - ix. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
 - x. Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
 - xi. Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- d) En relación con la auditoría interna:
- i. Supervisar la auditoría interna que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. A estos efectos el responsable de la función de auditoría interna dependerá funcionalmente del presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

- ii. Proponer al Consejo de Administración la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, participar en la determinación de los componentes variables de su remuneración y evaluar anualmente su desempeño.
 - iii. Aprobar y supervisar el plan anual de trabajo del servicio de auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes, incluidos los reputacionales; recibir información periódica sobre sus actividades, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones; y recibir al final de cada ejercicio un informe de actividades y un plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
 - iv. Verificar que el equipo de dirección de la Sociedad tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes de actividades de los servicios de auditoría interna.
 - v. Supervisar los servicios de auditoría interna de CAER y su grupo, aprobar el presupuesto anual del departamento, y fiscalizar los sistemas de selección y contratación del personal de auditoría interna.
 - vi. Velar por la independencia de la unidad que asuma la función de auditoría interna.
- e) En relación con la Información financiera y no financiera:
- i. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación al mercado de la información financiera y no financiera regulada relativa a CAER y su grupo, tanto anual como intermedia, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y elevar sus informes al Consejo de Administración al respecto así como, cuando proceda, presentar recomendaciones o propuestas dirigidas a salvaguardar su integridad, incluyendo la consideración de la procedencia de una auditoría o revisión limitada del auditor externo sobre la información financiera distinta de la anual.
 - ii. En los supuestos en los que el auditor de cuentas haya incluido alguna salvedad en las cuentas anuales que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas, explicar con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión y velar por que se publique junto con la convocatoria de la Junta General un resumen de dicho parecer.
 - iii. Revisar que la información financiera y no financiera publicada en la página web corporativa de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincida con la formulada por los administradores.
- f) En relación con la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de sostenibilidad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos y de conducta empresarial:
- i. Identificar y orientar las políticas, reglas, compromisos, objetivos, estrategia y buenas prácticas de Sostenibilidad y de responsabilidad social corporativa del Grupo en materias medioambientales y sociales, que tendrán el contenido mínimo previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.
 - ii. Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas fijadas.
 - iii. Identificar y orientar las políticas y reglas en materia de gobierno corporativo antes de ser elevadas al Consejo de Administración.
 - iv. Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas en materia de gobierno corporativo y de las normas internas de conducta exigibles a la Sociedad y su grupo, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
 - v. Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración, y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada conforme a la Ley.
 - vi. Supervisar la aplicación de la política general de comunicación, relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación y contactos con los accionistas e inversores, asesores de voto y otros

- grupos de interés. En especial, se hará seguimiento de la comunicación y relación con los pequeños y medianos accionistas. Evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- vii. La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de las políticas y reglas en materia medioambiental y social de la Sociedad y su grupo, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - viii. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, del Reglamento de la Junta General de accionistas y del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y en general, por el cumplimiento de las reglas de gobierno de CAER; y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- g) En relación específicamente con el Contrato Marco, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado f) precedente:
- i. Informar previamente al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas de CAER, en función del órgano competente, para resolver sobre las operaciones vinculadas entre Acciona y la Sociedad, o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos. En particular, informar sobre su razonabilidad, dando cuenta de los métodos en que se basa la evaluación y los criterios utilizados.
 - ii. Informar previamente al Consejo de Administración de CAER sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de CAER que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo Acciona y el grupo de la Sociedad.
 - iii. Informar previamente al Consejo de Administración sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Acciona y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.
 - iv. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el cumplimiento del Contrato Marco, así como puntualmente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, o sobre eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre sus firmantes con ocasión de su aplicación.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá solicitar al Grupo Acciona y del grupo de la Sociedad toda la información que sea necesaria a los efectos de poder desarrollar sus competencias en relación con el Contrato Marco.

- h) En relación con otras funciones:
- i. Ser informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
 - ii. Informar con carácter previo la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

Artículo 6. Comunicación con el Auditor Externo y con el Auditor Interno.

1. Para el adecuado desempeño de su función de supervisión, la Comisión debe conocer y entender las decisiones de la Dirección sobre la aplicación de los criterios más significativos y los resultados de las revisiones realizadas por la Auditoría Interna. Asimismo, debe mantener una comunicación fluida con el Auditor Externo para conocer su opinión sobre la información financiera y no financiera.

2. Las comunicaciones con el Auditor Interno y con el Auditor Externo, especialmente con este último, deben ser respetuosas con su independencia y, en ellas, se deben tratar, entre otros, los siguientes asuntos:
 - Adecuación del perímetro de consolidación;
 - Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros y no financieros relacionados;
 - Cambios en los criterios significativos aplicados;
 - Analizar las razones por las que la sociedad necesita desglosar en su información pública determinadas medidas alternativas de rendimiento (*alternative performance measures* o “APM”), en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las Directrices de la Autoridad Europea de los Mercados de Valores (*European Securities Market Authority* o “ESMA”);
 - Debilidades significativas o materiales de control interno, según el caso;
 - Ajustes, o diferencias de juicio, significativos identificados por el Auditor Externo o que resulten de las revisiones realizadas por la Auditoría Interna y la posición de la Dirección sobre los mismos. Asimismo, deberá atender, dar respuesta y tener en cuenta oportuna y adecuadamente los requerimientos que hubiera enviado, en el ejercicio corriente o en anteriores, los Supervisores de la información financiera, asegurándose que no se repiten en los estados financieros el mismo tipo de incidencias previamente identificadas en tales requerimientos.
3. La Comisión debe verificar que el responsable de Auditoría Interna tiene acceso directo efectivo a la propia Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
4. Igualmente, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad debe debatir con el Auditor Externo toda circunstancia que pueda generar una amenaza a su independencia y evaluar la eficacia de las medidas de salvaguarda adoptadas, así como entender y evaluar el conjunto de relaciones entre la Sociedad y sus entidades vinculadas y el Auditor Externo y su red, que conlleven la prestación de servicios distintos de auditoría o cualquier otro tipo de relación.

La comunicación entre la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y el Auditor Externo debe ser fluida y continua.

La Comisión debe recabar regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de auditoría, su ejecución, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el Auditor Externo y la Dirección.

Asimismo, las comunicaciones entre el Auditor Externo y la Comisión deben ser conformes con las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y no menoscabar la independencia del Auditor Externo ni la eficacia con la que se realiza su auditoría o con la que se desarrollan sus procedimientos de auditoría.

A fin de facilitar la comunicación entre la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y el Auditor Externo, es conveniente que:

- La Comisión y el Auditor Externo se comuniquen cualquier aspecto relevante detectado en relación con la contabilidad, el sistema de control interno o la auditoría.
- La Comisión solicite del Auditor Externo los aspectos más relevantes de su estrategia y plan de trabajo, incluyendo la determinación de la cifra de materialidad o importancia relativa; los riesgos significativos identificados; los recursos asignados y la justificación, en su caso, del uso de especialistas; y un calendario de tareas, señalando las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas.

- La Comisión discuta con el Auditor Externo los juicios realizados acerca de la calidad y aplicabilidad de los principios contables y las hipótesis significativas utilizadas en estimaciones críticas.
- La Comisión solicite al Auditor Externo las comunicaciones que sean necesarias para facilitar la supervisión del proceso de preparación y elaboración de la información económica financiera.
- La Comisión solicite al Auditor Externo información relativa a las cifras de materialidad, para los estados financieros en su conjunto y, en su caso, para determinadas transacciones, saldos o información a revelar en la memoria, y la consideración de los aspectos cualitativos para su determinación.
- La Comisión comente con el Auditor Externo los métodos e hipótesis utilizadas por la Dirección en las estimaciones contables significativas, así como el efecto de la consideración de métodos o hipótesis alternativas.

Artículo 7. Interacción de la Comisión con el Consejo de Administración y los Accionistas.

1. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
2. En relación con ello, si tras la revisión de la información financiera y no financiera la Comisión no queda satisfecha con algún aspecto, debe comunicar su opinión al Consejo de Administración.

Artículo 8 Medios.

1. Las necesidades de recursos de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se encauzarán a través del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Igualmente, se facilitarán recursos económicos suficientes para que, en su caso, los miembros de la Comisión puedan recibir asesoramiento externo en materia legal, contable, de valoración, de riesgos, o de cualquier otra naturaleza que necesiten.

2. Los miembros de la Comisión y, en especial, su Presidente, desarrollan una labor relevante que exige una considerable dedicación de tiempo. Por ello, podrán recibir una remuneración suficiente que esté en consonancia con tal responsabilidad y dedicación, pudiendo ser distinta la remuneración del Presidente de la del resto de miembros de la Comisión.

El nivel de retribución por este concepto no comprometerá, en ningún caso, la independencia y objetividad de los miembros de la Comisión.

Artículo 9. Evaluaciones de la Comisión.

1. Como parte de la evaluación anual del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad evaluará su desempeño de forma autónoma. A estos efectos, podrá pedir opinión al resto de Consejeros y, si lo considera apropiado, contar con la ayuda de un consultor externo.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad informará al Consejo de Administración de los aspectos evaluados y del resultado de la evaluación, para que se tengan en cuenta en la evaluación anual del Consejo.

2. Como parte del proceso de supervisión de la Auditoría Interna, la Comisión debe evaluar el funcionamiento de la Auditoría Interna y el desempeño de su responsable.
3. Para completar sus labores de supervisión, la Comisión realizará una evaluación final acerca de la actuación del Auditor Externo y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera. Si tras dicha evaluación la Comisión considera que hay aspectos preocupantes

o sin resolver sobre la calidad de la auditoría, valorará la posibilidad de informar al Consejo de Administración y, en caso de considerarlo éste apropiado, dejando constancia oportuna de ello, a los Organismos Supervisores.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y el Auditor Externo evaluarán si las relaciones recíprocas han sido adecuadas y, en caso necesario, si la Comisión debe adoptar medidas para mejorarlas.

Artículo 10. Informes a Emitir.

Adicionalmente a los informes mencionados en el presente Reglamento, la Comisión elaborará un Informe Anual de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, que permitirá a los accionistas y otras partes interesadas entender las actividades llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio y cuya publicación en la página web de la Sociedad se realizará con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de acuerdo con lo previsto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Artículo 11. Programa de Bienvenida y Formación.

1. Los nuevos miembros de la Comisión recibirán, antes de la primera reunión a la que asistan, un programa de bienvenida que facilite su participación activa desde el primer momento.
2. Dicho programa cubrirá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) El papel de la Comisión, sus responsabilidades y objetivos.
 - b) El funcionamiento de las demás comisiones consultivas del Consejo de Administración.
 - c) El tiempo y compromiso de dedicación esperado para cada uno de los cargos de la Comisión.
 - d) Una visión global del modelo de negocio y organizativo del grupo, su estrategia y principales actividades. Resumen de la Información financiera; riesgos financieros y no financieros más significativos así como su estructura de Gobierno Corporativo.
 - e) Obligaciones de información de la Sociedad y página Web.
3. La Comisión contará asimismo con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos en relación con las novedades en la normativa contable, la auditoría interna y externa, la gestión de riesgos financieros y no financieros, el control interno y los cambios regulatorios y avances tecnológicos específicos para la Sociedad.
